Boletin & Oficial DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

y edi-

nar.

empe-

za de

con la s, pa-

s del

asis-

tran-

us so-

e este

veinte

ión de

FICIAL

oril de

o Ber-

a de

zas de

nunici-

le pro-

la ley

Regla-

s pla-

acom-

nentos

tro del

r des-

ite en

916.=

Saiz.

res

oital y

Julián

á una,

le San

Un año...... 17'50 ptas. Seis meses..... 9'10 > Tres id 4'90 »

Números suellos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos à la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la lev en la Gaccta.=(Art. 1.º del Código civil).= Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10'65 * Tres id..... 6 Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(De la Gaceta núm. 101.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Presidente de la Diputación provincial de Huesca en instancia de 30 de septiembre último, haciendo presente las dificultades que se han presentado á la Comisión mixta durante el período de observación de los mozos á consecuencia de lo que previenen los artículos 129 y 138 de la ley de Reclutamiento y la Real orden de 13 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 37); teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 225 del Reglamento para aplicación de la citada Ley, y que si bien el ramo de Guerra siempre coadyuva á todo lo que redunda en beneficio del mejor servicio del Estado, las atenciones de que se trata están á cargo de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, pues hasta que ingresan en Caja los mozos de cada reemplazo no pasan á depender de este Ministerio,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en caso de necesidad y cuando por aquellas Corporaciones civiles se solicite, las Autoridades

militares continúen, como hasta ahora, facilitando á las Comisiones mixtas de Reclutamiento los locales, personal y utensilios que necesiten para el servicio de que se trata, siempre que les haya disponibles y las necesidades militares lo consientan, aunque dicha concesión se hará con la condición indispensable de que por las referidas Comisiones mixtas se adelanten los fondos necesarios para las atenciones que por todos conceptos tengan que abonar las Zonas por cuenta de aquéllas y por el tiempo que dure la observación, teniendo además presente, respecto al utensilio, que se les facilite el importe de los gastos que puedan originarse por deterioro ó cualquier otro concepto. A este último fin los Parques de Intendencia manifestarán la cuantía á que pueda ascender esta atención, pasando los cargos mensualmente, y liquidando las Zonas con las Comisiones mixtas una vez terminado el período de obser-

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1916.-Lu-

(De la Gaceta num. 97.)

Exemo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de que se amplie el plazo para acogerse à los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, asi como les sea admitido el importe de los segundos y terceros plazos de las cuotas vencidas.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el dia 30 de junio próximo el plazo para que puedan acogerse à dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año y los declarados soldados útiles en'la actual revision; pudiendo también optar dentro del mismo tiempo para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 de la referida ley los que disfruten de la de 1.000 pesetas que determina el 267 y que puedan ser abonados asimismo los plazos vencidos hasta la indicada fecha; interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región que dispongan se inserte esta Circular en los Bole-TINES OFICIALES de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes corresponde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1916 .- Luque. =Señor...

(De la Gaceta núm. 98.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la joven María Ruiz Rojo, fugada del domicilio paterno del pueblo de Cidad de Ebro, de las señas siguientes: de 22 años de edad, estatura regular, viste saya blanca de percal con rayas azules, chambra de la misma clase, pañuelo blanco á la cabeza con pintas de varios colores, calza escarpin de lana negra del pais con abarcas, lleva consigo unas

botas viejas abrochadas y va indocumentada; caso de ser habida, la pondrán á disposición de la Alcaldía de Valle de Hoz de Arreba, que la reclama, para ser entregada á sus

Burgos 8 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de marzo de 1916.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO Pesetas. Existencia en fin del mes anterior...... 13528'06 Recaudado en el mes de esta cuenta...... 26477'43 Total..... 40005'49 DATA Pagos hechos...... 18037'39 RESUMEN Importa el cargo...... 40005'49 Idem la data..... 18037'39 Existencia para el mes de abril..... 21968'10

Burgos 31 de marzo de 1916 .= El Depositario, Pedro Polo.-Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Destar I	Onintenilla Gamasia	263'37	niza 1546	Idem à D. Manuel Saiz,
	Pesetas.	Quintanilla-Somuñó Pesadas de Burgos	23'76	Quintanilla del Coco, Ce-	autorizado por el Ayunta-
Cobrado el trimestre de		Redecilla del Campo	67'04	brecos, Castroceniza y	miento de Solas de Bu-
1.º de enero de 1916 de		Las Rebolledas	7'27	Ura 85'40	reba 173'11
intereses de inscripciones	100 NO.	Royuela	172'01	Cilleruelo de Arriba y Pi-	Idem à D. Nicolás Santos,
de propios del Ayunta-		Miraveche	228'33	neda-Trasmonte 41'06	autorizado por la Junta
miento de Atapuerca	287'47	Quintanilla de la Mata	334'70	Valdelateja y San Felices. 266'17	administrativa de Modú-
Id. del de Abajas	54'06	Sasamón	367'38	Solarana y Cilleruelo de	bar de la Cuesta 38'79
Arenillas de Villadiego	254'58	Quintanilla del Coco	199'60	Arriba 18:31	Idem por 116 timbres mó-
Arroyal	53'27	Solas de Bureba	98'66	Santa Maria Ribarredon-	viles de 10 céntimos, ocho
Barbadillo de Herreros	14'91	Cebrecos	360'28	da y Zuñeda 1'44	de 25 y uno de 50, para
Los Ausines	183'03	Vilviestre de Muñó	121'62	Santa Maria Ribarredon-	el cobro de intereses de
Briviesca	34'52	Santa Maria Tajadura	90'24	da y Vallarta de Bureba. 0'81	los pueblos que compren-
Idem	186'30	Santa Maria del Campo	232'17	Quintanilla-Somuñó, Villa-	de la relación de ingre-
Cilleruelo de Arriba	275'32	Tamarón	432'14	vieja y Arroyo 13'99	sos
Ciadoncha	466'36 172'29	San Mamés de Burgos	63,69	Tordueles (Particulares) 12'25	Descontado por la Dele
Estépar	733'10	Solarana	1030'45	Briviesca 100'88	gación de Hacienda por
Cuevas de San Clemente	311'86	Santibáñez Zarzaguda	84'33	Villadiego 6'40	ejercicios cerrados del
Coculina	34'76	Villadiego	327'44	Santa Maria del Campo	Ayuntamiento de Valde- lateja
Castrovido	32'50	Valdelateja	87'44	(Instrucción pública) 10'58	Id. por id. de consumos
Cogollos	401'74	Villaescusa del Butrón	9'14	Castrogeriz	del de Olmos de la Pi-
Celada del Camino	756'24	Ubierna	64.74		caza
Barrios de Colina	174'53	Tordueles	513'63		Castrillo de la Reina 51'20
Castellanos de Castro	55'01	Terradillos de Sedano	4'16 298'26	Villadiego	Villavieja 74'53
Carcedo de Burgos	207'26	Villanueva de Carazo	14'11	Castrillo de la Reina 10'87	Vizcainos 33'06
Cayuela	172'21	Villayerno-Morquillas	52'44	Pedrosa del Principe 3	Villusto 115'51
Cardenuela Riopico	180'06	Villalbilla de Villadiego	345'17	Quintanilla de la Mata 4'15	El mismo 6'49
Basconcillos del Tozo	105'17	Villamayor de los Montes.		Villadiego (Beneficencia). 63'61	Villayerno-Morquillas 52'44
Fontioso	76'19	Villasandino	194'32	Vilviestre de Muñó 1'09	Villalbilla de Villadiego 165
Gamonal	53'53	Villarmentero	143'29	Cobrado de D. Mariano	Villasandino 194'32
Valtierra de Riopisuerga.	52'83	Vizcainos	33'06	de la Morena los intere-	Villarmentero 96
Villaute	26'45	Villavieja	74'53	ses del trimestre de 1.º	Tordueles 389
Espinosa de Cervera	5'89	Villusto	340'18	de enero de 1916 de la	Villahoz 298'27
Fuentelcésped	254'41	Zuñeda	3'95	inscripción mancomuna-	Valdelateja (de ejercicios
Guzmán	234'39	Icedo	57'85	da con Tordómar y Vi-	cerrados) 87'44
Gredilla de Sedano	16'61	Arroyo de Muñó	105'13	llahoz, lo correspondien-	Santibáñez Zazaguda, de
Grijalba	166'56	Arroyo de Salas	33'04	te á este último 11'61	consumos
Cebrecos y Tordueles	41'93	Castromorca	24'69	Total 26477'43	Santa Maria Tajadura 90'24
Villalómez		Fuencivil	6'81		Santa María del Campo 232'17
Hermosilla	200.95	El Almiñé	51'58	Burgos 31 de marzo de 1916.=	Tamarón
Ibeas de Juarros Itero del Castillo		Modúbar de San Cibrián.	26'94	El Depositario, Pedro Polo.	San Mamés de Burgos 63'69
San Miguel de Pedroso		Modúbar de la Cuesta	40.55	Relación de las cantidades satis-	Vilviestre de Muñó 96
Huérmeces		Los Ordejones	221	fechas por cuenta de los pueblos si-	Redecilla del Campo 67'04 Royuela 172'01
Iglesias		Castrillo de la Reina	51'19	guientes:	Miraveche
Mamolar		Nocedo	14'74	Pesetas.	Sasamón
Orbaneja Riopico		Rublacedo de Arriba Quintanilla-Escalada	92°78 81°57	Formalizado á cuenta del	Quintanilla del Coco 199'60
Olmillos de Sasamón		Quintanilla-Escalada y Val-		primer trimestre de 1916,	Quintanaortuño 78'68
Castrogeriz		delateja	5'18	de provinciales, con inte-	Pedrosa de Rio-Urbel 147
Melgar de Fernamental		Terrazas	38'69	reses de inscripciones del	Quintanilla-Somuñó 113'60
La Parte de Bureba	46'71	Olmos de la Picaza	80'70	Ayuntamiento de Villa-	Pampliega 1478
Melgar de Fernamental	26'23	Pedrosa de Muñó	- 82	diego 72'05	Pedrosa del Principe 314'39
Poza de la Sal		San Felices del Rudrón	481'03	Satisfecho á D. Esteban	Presencio 235'75
Hiniestra		San Martin de Ubierna	61.58	Arce, autorizado por la	Palazuelos de Muñó 170
Monasterio de la Sierra		Villanueva Soportilla	308'23	Junta Administrativa de	Navas de Bureba 47'72
Masa		Villanueva de las Carretas	193'91	San Martin de Ubierna. 107'51	Palacios de Benaver 315
Mecerreyes		Villahernando	125'36	Formalizado á cuenta del	Poza de la Sal 489
Palazuelos de Muñó		Villalivado	20'42	primer trimestre de 1916,	Mecerreyes
Navas de Bureba		Villalbal	35'84	de provinciales, con inte-	La Parte de Bureba 46'72
Palacios de Benaver		Quintanilla-Somuñó, Arro-		reses de inscripciones del	Melgar de Fernamental . 26'22
Pampliega		yo y Villavieja	183'79	Ayuntamiento de Ibeas	El mismo
Presencio		Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara		de Juarros 204'44	
Quintanillabón		Nebreda, Solarana y Cille-			Olmillos de Sasamón 228'78 Castrogeriz 297'88
Quintanaortuño		ruelo de Arriba		Hinojal, autorizado por la Junta administrativa de	Hermosilla
Pedrosa de Rio-Urbel				Valtierra de Riopisuerga. 185'34	
				200 01	

Itero El n

Hué

Grij Gam Fuer Barr Cast Caro Cay Caro Cast Cog Cela Cille Ciac Con Esté Cue Coci Briv Arr Los Briv Ata Aba Are For la 19 ins mi Id. pr in

po Ce

Id.
Id.
Id.

An ne Ne

Id. in cr Id.

Id. B Id.

Id.
tr
de
Id.
ll

Itero del Castillo	0.23
El mismo	217.87
Huérmeces	99'32
Guzmán	234'40
Grijalba	53.53
Fuentelcésped	25441
Barrios de Colina	174'53
Castellanos de Castro	55'01
Carcedo de Burgos	207'27
Cayuela	172'20
Cardenuela-Riopico	180'07
Castrovido	32.51
Cogollos	259:30
Celada del Camino	. 195·30 275·32
Cilleruelo de Arriba	290
Ciadoncha	172.30
Estépar	340
Cuevas de Sau Clemente.	295
Coculina	34'76
Briviesca	186'30
Arroyal	53'28
Los Ausines	183'04
Briviesca	34'52
Atapuerca	287'47
Abajas	54'06
Arenillas de Villadiego	232'70
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de	
1916, con intereses de	
inscripciones del Ayunta	Marie Co.
miento de Zuñeda	19'44
Id. á cuenta de la cuota	(a) all
Id. á cuenta de la cuota	ra) ed . Jelouzka a Igarra III . (u Suu S
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de	rational solution of the solut
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83
Id. a cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83 604'84 171'85 140'65
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83 604'84 171'85 140'65
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83 604'84 171'85 140'65
Id. a cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83 604'84 171'85 140'65
Id. à cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera	47'09 34'74 200'98 456'09 115'79 10 65'83 604'84 171'85 140'65

3'11

8179

4'10

83'09

80'70

51'20

74'53

33'06

15'51

6'49

52'44

94'32

65

96

89

98'27

87'44

84'32

90'24

32'17

54'80

63'69

67'04

72'01

28'33

67'39

99'60

73'68

13'60

14'39

35'75

47'72

70

15

89

51'15

46'72

26'22

09.03

57'60

28'78

97'88

23'31

47

78

96

rin, autorizado por el	
Ayuntamiento de Tama-	
rón	250
Formalizado á cuenta de	
la cuota provincial de	
1915, con intereses de ins-	us coffs.
cripciones del de Castro-	
geriz	215'48
Id. por la cuota de 1916	
de Vilviestre de Muñó	21'57
Id. por la suscripción al	Series and
BOLETÍN OFICIAL por el	
de Celada del Camino	10
Id. del de Cebrecos	10
Tordueles	10
Villahoz	10
Villusto	10
Total	18037'39

Burgos 31 de marzo de 1916.—El Depositario, Pedro Polo.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de marzo último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el dia de hoy.

Interesados.

D. Antonio Ezcurra.

Luis Dobarco. Alfredo López. Jesús Ortiz. Felipe del Monte. Felipe Bello. Juan Garcia. Eugenio Garay. Valentin Sainz. Mariano Olalla. Arsenio Rica. Pablo Arciniaga. Joaquin Palacios. Sres. Puerta y Castillo. Burgos 7 de abril de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Bilbao.

Requisitoria.

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de Intrucción de esta villa y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplaze á Abilio Elena Villazuela, de 32 años de edad, hijo de Tomás y de María, de estado soltero, natural de Mahamud (partido de Lerma), de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por sentencia de 26 de julio de 1915, por la Audiencia de esta villa, en causa por hurto, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del procesado Abilio Elena Villazuela, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 31 de marzo de 1916.—Antonio Bascón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Medina de Pomar.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal que se celebre la subasta para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones ya fijado, y habiéndose cumpliendo lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en la sala consistorial el día 28 de mayo próximo, á la hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario de la Corporación.

El pliego de condiciones de subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

El tiempo de duración del contrato será de diez años, y servirá de tipo á la subasta la cantidad de 1500 pesetas anuales, que satisfará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, siendo además de cuenta de éste el impuesto sobre el fluído por las 4212 bujías que tiene que suministrar el contratista, distribuídas en cinco focos de 100 bujías y en lámparas de filamento metálico de 32, en esta ciudad y sus barrios de San Miguel, Santa Clara, Villacomparada y Pomer

Los que quieran optar à la subasta presentarán sus proposiciones en la Alcaldia de esta ciudad desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncic en el Boletin Oficial de la provincia, hasta la hora de las doce del citado día 28 de mayo, en que aquella tendrá lugar. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, ajustadas al modelo que se inserta à continuación y à la instrucción referida de 24 de enero de 1905, acompañándose á ellas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 75 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

Deberá empezar á regir este contrato el dia 18 de marzo del proximo año de 1917, por un periodo, como queda dicho, de diez años, pudiendo el concesionario transferirle, durante dicho plazo, á cualquier otra persona ó empresa, siempre que ofezca garantia suficiente, á juicio del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal de..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de la ciudad de Medina de Pomar, se obliga á efectuar dicho servicio con sujeción estricta al referido pliego, por la cantidad anual de..... pesetas, (se expresará en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Medina de Pomar 3 de abril de
1916.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldia de Cabañes de Esgueva.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Arcadio Rojo Miguel, hijo de Gervasio y Clara, núm. 12, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo à todas las Autoridades y sus Agentes, procedan à la busca, captura y remisión à esta Alcaldía ó à la Comisión mixta del citado prófugo.

Cabañes de Esgueva 3 de abril de 1916.—El Alcalde, Higinio Cabañes.

Igual citación hace el Alcalde de Cuevas de San Clemente, respecto de los mozos Aurelio Santidrián González, hijo de Casto y Angela, número 4; Fabián Blanco García, de Victoriano y Dominica, número 5, y Julián Santidrián Paniego, de Saturnino y Josefa, núm. 6.

El de Garganchón respecto de los mozos Fidel Bartolomé, número 2, hijo de padre desconocido y de Angela, y Moisés Hernando Peña, número 3, de Lucas y Fabiana. El de Cerezo de Riotirón, respecto de los mozos Carmelo Torre Campo, hijo de Segundo y María Cruz, número 12, y José Mina Torres, de Enrique y Petra, número 17.

Alcaldia de Cillaperlata.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cillaperlata 6 de abril de 1916,= El Alcalde, León Cereceda.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTELISENDO

Primer trimestre de 1916.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA.

Charles and the control of the contr	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2877'05
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2877'05 1244'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1632'46

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las opera- ciones hasta este trimestre Pesetas.
1	Propios	•	339'55	339'55
2 3	PropiosMontes	>	750	750
3	Impuestos	» »	215	215
4 5	Beneficencia.)	
0	Instrucción pública		The State of	
6 7	Corrección pública	建筑水板 。 测热 电	Mark Control of the Control	,
8	Resultas	10 1 30 48	1323'69	1323'69
9	Recursos legales para cubrir el déficit	n	248'81	248'81
10	Reintegros	W. 180 . N. 1867	新沙川	37 UK 3 LU B. (1)
	CARGO	Salt south	2877'05	2877'05
	PAGOS	o successive de la constante d la constante de la constante d		on allow
1 2	Gastos del Ayuntamiento		376'74	376'74
3	Policía de seguridad. Policía urbana y rural Instrucción pública.	» ·	65'47	65'47
	Instrucción pública		353'77	353'77
5	Beneficencia	**************************************	1	1
4 5 6 7	Obras públicas		>	,
7	Corrección pública	18 19 5 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	> .	
8 9	Montes	D	405'91	3
10	Obras de nueva construcción		405.91	405'91
11	Imprevistos		41'70	41'76
12	Resultas		>	> 1110
	DATA	n n	1244'59	1244'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuentelisendo à 31 de marzo de 1916.—El Depositario, Sebastián Pradal.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Fuentelisendo à 31 de marzo de 1916.—El Secretario-Contador, Agapito Lázaro.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Domingo.

Alcaldía de Fuentenebro.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que à su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 3 de abril de 1916. —El Alcalde, Justo Pecharromán.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes

de este distrito en sus riquezas rustica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 15 dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas. en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Junta de Traslaloma 4 de abril de 1916.—El Alcalde, Benito Perea.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de marzo último.

Núm de la licen- cia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
15	2	Vicente Zoilo	La Orden	Labrador.
16	10	Mateo Campillo Hidalgo.	Valdelateja	Idem.
17		Pedro Cantera Hoya		
18		Juan Llanos Fuente		
19	25	Jerónimo Fernández		

Burgos 1.º de abril de 1916.-El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 16 del corriente y á las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, la venta en pública subasta de nueve caballos propuestos como desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para los que quieran tomar parte en la licitación.

Burgos 5 de abril de 1916.—El Comandante Mayor, Toribio Gomez.

Anuncios particulares

Alcaldia de Villaverde de Montejo.

(Provincia de Segovia.)

Por terminación del contrato en 1.º de mayo próximo, con el que actualmente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, en unión del inmediato pueblo de Valdevacas de Montejo, que son los que constituyen el partido médico, clasificado por la Junta de Patronato de Médicos titulares de España en la 5.º categoría, con el haber anual de 750

pesetas prorrateables por ambos pueblos, y 250 que recibirá también el agraciado de los fondos de este Municipio por asistencias extraordinarias en casos de epidemias ó enfermedades contagiosas y operaciones de quintas; además puede contrata la asistencia de su profesión con 60 familias acomodadas á razón de 111 litros de trigo puro; disfrutará además de casa-habitación gratuita, libre de toda carga vecinal y leña en abundancia para su hogar.

Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta dias á contar desde esta fecha.

Villaverde de Montejo 31 de marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco Fridoro.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos. Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

IMPRENTA PROVINCIAL